1700 – 12 – 01

Santa Marta, D. T. C. H.

Al contestar cite Radicado E20241031005457 folios: 1 Destinatario: ALBERTO RAFAEL MEJIA ZOLANO Remitente: GUSTAVO PERTUZ VALDES UsuarioRadico: EVILLALOBOS Fecha: 31/octubre/202410:53:03

Señor
ALBERTO RAFAEL MEJÍA ZOLANO
Teléfono: 3173130856
Dirección Zona Bananera, Magdalena.

Asunto: Respuesta a Radicado No. R2023119011665

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del radicado referenciado en el asunto, mediante el cual solicitó el corte de seis árboles identificado como, cuatro (04) de Caracolí y dos (02) de Perehuetano, de manera atenta le comunicamos, que se realizó visita de inspección ocular, por parte del Grupo Sierra Nevada, arrojando concepto técnico favorable razón por la cual se emitió **Permiso de Tala No. 105 del 30 de noviembre de 2023.**

Al beneficiario del mismo se le requiere atender las siguientes recomendaciones:

1. El señor ALBERTO RAFAEL MEJÍA ZOLANO, como compensación por la actividad de Tala debe donar 60 árboles de especies nativas a esta Corporación, como Roble flor morado, Caracoli, Trébol, Camajon, Carito, Cedros, Campano, Bálsamo, Algarrobo o frutales como Mango, antes de que inicie el aprovechamiento.
2. En caso que se requiera movilizar los productos de la Tala de las especies forestales, deben solicitar el salvoconducto de movilidad maderable ante esta corporación.
3. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.
4. En el caso de requerir la utilización de maderas para el uso exclusivo, el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3).
5. Realizar la tala únicamente de las especies vegetales autorizadas.
6. Utilizar las herramientas apropiadas y personal técnico capacitado para la actividad de Tala.
7. El solicitante es absolutamente responsable si llegase a presentarse accidentes o incidentes en la actividad por la Tala de las especies forestales.
8. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de esta actividad, evitando que estos sean depositados espacios públicos o drenajes de agua.

1700 – 12 – 01

9. El presente permiso de Tala tendrá una vigencia de un (2) meses calendario a partir de su notificación.
10. La corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) realizara seguimiento y control de esta actividad.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisó: Maricruz Ferrér Fernández – Coordinador S.G.A.
Elaboró: Marian Mozo - Contratista S.G.A.